



VISTO:

El Informe Técnico N° 000501-2023-INDECI/LOGIS de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, sus antecedentes, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnico - normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público; así como, monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades;

Que, asimismo el referido Decreto Legislativo, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, que tiene como objeto el establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación el traslado de bienes muebles a los usuarios finales.





Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la referida Directiva, se señala que: “La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario”;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” indica que tiene por objeto regular la Gestión de los Bienes Muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la referida Directiva, señala que la Comisión de Inventario es designado por la OGA mediante resolución, y para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución del inventario físico. La comisión de inventario es responsable de los avances y los resultados de inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La comisión de inventario elaborara el informe final de inventario y suscribe el acta de conciliación patrimonio – contable;

Que, mediante el Informe N° 000501-2023-INDECI-LOGIS de fecha 06 de noviembre del 2023, la Oficina de Logística señala que encontrándose próximo al cierre del ejercicio fiscal 2023, es necesario conformar la Comisión de toma de inventario físico al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, conforme al detalle especificado;

Con las visación del jefe de la Oficina de Logística, y;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” aprobada por la resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - CONFORMAR la Comisión de Inventario responsable de la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: 142D6E5





del Almacén del Instituto Nacional de Defensa Civil correspondiente al Año Fiscal 2023 (AF-2023), que estará integrada por los siguientes representantes:

- Presidente: Víctor Adalberto Cancho Coterá (**representante de la Oficina General de Administración**)
- Integrante: Eusebio Crispin Espinoza (**representante de la Oficina Contabilidad**)
- Integrante: Luis Rolando Castro Herrera (**representante de la Oficina Logística**)

Artículo 2. – ESTABLECER como funciones de la Comisión de Inventario de Bienes del AF-2022, en lo que respecta a bienes patrimoniales, las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes y las que emita en su momento la Dirección General de Abastecimiento del MEF.

Artículo 3. – ESTABLECER como funciones de la Comisión de Inventario de Bienes del AF-2022, en lo que respecta a las existencias, las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles” y las que emita en su momento la Dirección General de Abastecimiento del MEF.

Artículo 4. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indec).

Artículo 5. – DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al Archivo, así como, remitir una copia digital a los representantes de la Comisión, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indec

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indec.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: 142D6E5

